

TRÁMITE: 03040-E-2020
CONVENIO N° 193 -2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BULÁN, PARA EL "PROYECTO FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA OBTENER PRODUCTOS SALUDABLES Y GENERAR EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE EN LAS FAMILIAS DE LA PARROQUIA BULÁN DEL CANTÓN PAUTE", CON LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2020.

En la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de diciembre de 2020, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Provincial del Azuay, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora en calidad de Prefecta del Azuay; por otra parte, interviene el Sr. Nelson René Barrera Bautista, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, y el Sr. Néstor Benigno Sarmiento Vásquez, en calidad de representante de los beneficiarios de las comunidades.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

De acuerdo con el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

"1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...)

(...) 7. Fomentar las actividades productivas provinciales". (...)

El Art. 267 de dicho cuerpo normativo, señala:

"Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

"1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

9.

2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...).

(...)⁴. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente". (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 135, dispone:

"Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas..."*

El COOTAD en el Art. 145, determina:

"Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la

infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.”

El Art. 42 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:

“f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, (...)”

El Art. 41 del mencionado cuerpo normativo, establece como funciones del Gobierno Provincial entre otras, las siguientes:

“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;



f) *Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados (...)*”.

El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 115 del COOTAD, determina:

“Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

Finalmente el COOTAD en el Art. 3, establece:

“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera

complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”.

El Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No. 8, publicada en el Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, transfirió las competencias de Actividades Agropecuarias Gobierno Descentralizados; como dispone el Art.1:

“Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución.”.

Mediante oficio No. GPA-DPCC-2020-911-OF de fecha 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria (E), Lcda. Magali Quezada Minga, solicitó a la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizar la elaboración del Convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BULÁN.

Con oficio No. GPA-DPCC-2020-911-OF de fecha 21 de diciembre de 2020, la Ing. Sofia Ávila, Coordinadora de Presupuestos y Control del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que para el presente convenio se aplicará a la Partida Presupuestaria Nro. 780104 denominada “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”. Además, el Ing. Paulo Sánchez, Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, valida la elaboración del presente convenio.

La Soc. Cecilia Méndez Mora, Prefecta Provincial del Azuay, mediante oficio No. GPA-DPCC-2020-911-OF del 21 de diciembre de 2020 autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio es: contribuir a la producción agrícola a través del proyecto **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA OBTENER PRODUCTOS SALUDABLES Y GENERAR DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE EN LAS FAMILIAS DE LA PARROQUIA BULÁN DEL CANTÓN PAUTE”.**

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y APORTES.-

El aporte de las partes asciende a la cantidad de: **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100 (USD: 87.111,38)**. Valor que será desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:



RESUMEN PRESUPUESTARIO Y APORTES				
DETALLE	TOTAL	GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY	BENEFICIARIOS	GAD PARROQUIAL DE BULAN
		EFFECTIVO	VALORIZADO	VALORIZADO
Elaboración de proyecto	\$ 36,00			\$ 36,00
proceso de adquisicion de insumos para el proyecto	\$ 1.000,00			\$ 1.000,00
Coordinacion y entrega de insumos a los beneficiarios de las diferentes comunidades	\$ 90,00			\$ 90,00
SUBTOTAL 1	\$ 1.126,00	0	0	\$ 1.126,00
Sobre de zanahoria belgrado	\$ 17.600,00	\$ 17.600,00		
Saco de abonaza de 45 kilos	\$ 8.806,08	\$ 8.806,08		
Mano de obra no calificada	\$ 36.000,00		\$ 36.000,00	
SUBTOTAL 2	\$ 62.406,08	\$ 26.406,08	\$ 36.000,00	0
Saco de abonaza de 45 kilos	\$ 6.219,30	\$ 6.219,30		
Mano de obra no calificada	\$ 1.130,00		\$ 1.130,00	
SUBTOTAL 3	\$ 7.349,30	\$ 6.219,30	\$ 1.130,00	
Plantas patron de manzana	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00		
Saco de biocompost de 23 kg (abono organico)	\$ 975,00	\$ 975,00		
Mano de obra no calificada	\$ 2.250,00		\$ 2.250,00	\$ -
SUBTOTAL 4	\$ 5.625,00	\$ 3.375,00	\$ 2.250,00	
PLAntas patron de DURAZNO	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00		
Saco de biocompost de 23 kg (abono organico)	\$ 975,00	\$ 975,00		
Mano de obra no calificada	\$ 2.250,00		\$ 2.250,00	
SUBTOTAL 5	\$ 5.625,00	\$ 3.375,00	\$ 2.250,00	
Saco de biocompost de 23 kg (abono organico)	\$ 3.900,00	\$ 3.900,00		
Mano de obra no calificada	\$ 900,00		\$ 900,00	
SUBTOTAL 6	\$ 4.800,00	\$ 3.900,00	\$ 900,00	
SEGUIMIENTO Y APOYO POR PARTE DEL GA	180			180
TOTAL Y APORTES	\$ 87.111,38	43275,38	42530	1306

Gobierno Provincial del Azuay:

- Aportará con el valor de **USD. 43.275,38 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100)**, monto que será destinado conforme el cuadro resumen presupuestario y de aportes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BULÁN:

- Aportará con el valor de **USD. 1.306,00 (MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, monto que podrá ser justificado de forma valorada y será destinado conforme el cuadro resumen presupuestario y de aportes.

Beneficiarios de las Comunidades:

- Aportará con la suma "valorada" de **USD. 42.530,00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, que será destinado conforme el cuadro resumen presupuestario y de aportes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a alcanzar el objeto establecido en el presente Convenio, para lo que cumplirán con las siguientes obligaciones:

Del Gobierno Provincial del Azuay:

- a) Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BULÁN, en un solo desembolso, el valor de **USD. 43.275,38 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100)**, para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la tabla de desglose presupuestario y de aportes constante en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo de los requerimientos que se ejecuten por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán.
- c) Nombrar el/la administrador/a del presente convenio.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de BULÁN:

- a) Aportar con el valor de **USD. 1.306,00 (MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la tabla de desglose presupuestario y de aportes constante en la cláusula tercera del presente instrumento.

- b) Establecer un cronograma de trabajo conjuntamente con el administrador/a del convenio.
- c) Realizar seguimiento, capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios del proyecto.
- d) Ejecutar las actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- e) Presentar al Gobierno Provincial del Azuay, los informes técnicos que sean requeridos para el cumplimiento del presente convenio.
- f) Utilizar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en los requerimientos detallados en el cuadro de resumen presupuestario y aportes que se hace mención en el presente convenio.
- g) Justificar adecuadamente los recursos económicos entregados por la institución provincial, conforme la normativa vigente dentro del plazo establecido en el presente convenio.
- h) Nombrar un/una administrador/a del presente convenio.

Beneficiarios de las comunidades:

- a) Aportar con la suma "valorada" de **USD. 42.530,00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la tabla de desglose presupuestario y de aportes constante en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b) Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, los diferentes trabajos que demande el presente proyecto.
- c) Socializar el proyecto a todos(as) los usuarios del Proyecto.
- d) Facilitar la información necesaria para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, realice el informe pertinente que justifique la ejecución del presupuesto transferido

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, por administración directa y/o

contratación de acuerdo al cronograma de trabajo establecido por los administradores.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo del convenio es de 240 días contados a partir de la fecha de desembolso; el mismo que podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre las partes e informe favorable del administrador y por así convenir a los intereses institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración del presente convenio estará a cargo del Ing. Fredy Gordillo, Coordinador de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay.

El administrador/a del Convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la contraparte, el administrador/a procederá de acuerdo con la cláusula novena del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES. -

Las partes en cualquier etapa de cumplimiento de este instrumento y cuando sea absolutamente necesario, por consenso de los comparecientes, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito a estructurar un adendum; y, se contará con el informe pertinente emitido por el administrador que justifique dichas modificaciones planteadas, autorización emitida por la máxima autoridad y presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo.
- Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.
- Por mutua voluntad de las partes.

De manera unilateral declarada por la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Azuay por no convenir a los intereses de la entidad que la representa, mediando informe técnico motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueren utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. -

Una vez que el convenio termine por una de las causas establecidas en la cláusula novena, el administrador del Convenio deberá elaborar un acta de liquidación económica contable y de plazos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio y en la ejecución del mismo, ninguna de las partes intervinientes adquiere vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -


Si se presentaren controversias en la aplicación del presente instrumento jurídico, las partes las resolverán de mutuo acuerdo; en el evento de persistir el conflicto, las partes se someterán libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado conforme el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA PROVINCIAL DEL
AZUAY



Sr. Nelson René Barrera Bautista.
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE BULÁN



Sr. Néstor Benigno Sarmiento Vasquez
REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS
DE LAS COMUNIDADES

Elaborado por: Carolina Acurio V.

6